	RESOLUCION FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PÁGINA	Página 1 de 3

RESOLUCION No. 100-02-02-047
24 DE ABRIL DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE AL DECRETO PRESIDENCIAL NÚMERO 593 DE ABRIL 24 DE 2020, QUE ORDENA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DE TODAS LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19".

La suscrita gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO -IMDETY- en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la ley 489 de 1998, acuerdo municipal número 003 de enero 16 de 1995 y demás normas concordantes y reglamentarias y,

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con la Ley 489 de 1998 y con el Acuerdo Municipal de creación del IMDETY No. 003 de enero 16 de 1995 artículo 19, literal b, numeral 4.9 se tiene, dentro de las responsabilidades del Gerente del IMDETY, se encuentran, entre otras, velar por el cumplimiento de las normas.

B. Que la ley 489 de 1998, artículo 5 dice "*COMPETENCIA ADMINISTRATIVA. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.*

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos".

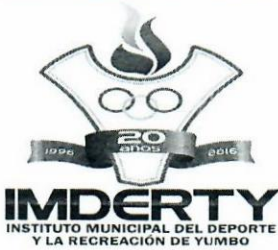
C. Que la ley 489 de 1998, artículo 6, expresa "*PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

D. Que el Decreto número 418 de marzo 18 de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, estableció en el artículo 1 "*Dirección del orden público. La dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVI en el territorio y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República.*

E. Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó: (i) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020

F. Que, de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad 'el Coronavirus COVID-19, por lo que se requiere "*adoptar medidas no farmacológicas que*

	RESOLUCION FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PÁGINA	Página 2 de 3

RESOLUCION No. 100-02-02-047
24 DE ABRIL DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE AL DECRETO PRESIDENCIAL NÚMERO 593 DE ABRIL 24 DE 2020, QUE ORDENA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DE TODAS LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19".

tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y el distanciamiento social, medida que además ha sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud OMS".

G. Que al 22 de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social había reportado que en el país se presentaban 4.3564 personas contagiadas con Coronavirus COVID-19 y doscientos seis (206) fallecidos a esa fecha.

H. Que el decreto presidencial 531 de abril 8 de 2020 dice "*Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*".

I. Que el decreto presidencial 593 de abril 24 de 2020 dice "*Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*".

J. Que es deber de la Entidad en lo de su competencia proteger la integridad de la comunidad deportiva, personal de apoyo, de planta y demás con los cuales interactúa en la dinámica institucional.

K. Que, por los considerandos anteriores,

RESUELVE

Artículo Primero: Dar cumplimiento al decreto presidencial número 593 de abril 24 de 2020, manteniendo el aislamiento preventivo obligatorio de la comunidad deportiva, personal de apoyo de planta y demás con los cuales interactúa la Entidad en la dinámica institucional a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

1. El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo -IMDERTY- tanto en su sede administrativa como en los diferentes escenarios deportivos ubicadas en todo el municipio de Yumbo, mantiene la suspensión de las actividades laborales y por lo tanto la atención al público desde el día 27 de abril hasta el 11 de mayo del año 2020.
2. Continúan suspendidos todos los eventos programados por Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo -IMDERTY- hasta el próximo lunes 11 de mayo de 2020.
3. En el nivel administrativo todos sus servidores y personal de apoyo continuarán desarrollando sus funciones y/o actividades desde el 27 de abril hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo del año 2020, mediante la figura de trabajo en casa, para lo cual la gerencia, subgerencia deportiva y sugerencia administrativa y financiera brindarán el soporte de acuerdo a las posibilidades institucionales a través de correo institucional para el cumplimiento y operatividad de la Entidad.



**RESOLUCION
FO-GJ-032**

VERSION

2

FECHA

08/01/2016

PÁGINA

Página 3
de 3

**RESOLUCION No. 100-02-02-047
24 DE ABRIL DE 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE AL DECRETO PRESIDENCIAL NÚMERO 593 DE ABRIL 24 DE 2020, QUE ORDENA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DE TODAS LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19".

4. Para mantener la comunicación con la comunidad se confirma que la misma continúa a través del correo institucional **ventanilla@imderty.gov.co** en horario de 8 a.m. a 5 p.m. días hábiles de lunes a viernes, dando así alcance a la ventanilla única virtual.
5. Se reitera, que esta medida de prevención adoptada por el señor presidente para toda la República de Colombia es temporal y excepcional.

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir del día 27 de abril de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en la gerencia del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo - IMDETY- a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).


YAMILET MURCIA ROJAS
Gerente

Revisó: Michel Gianina Bejarano García, subgerente administrativa y financiera. 